

# Guía y consulta de los INCENTIVOS PROMOCIONALES para el Fondo del Desarrollo de Vuelos



Gobierno de Canarias

Consejería de Turismo,  
Industria y Comercio



Turismo de  
Islas Canarias

MARKETING FOR CANARY ISLANDS

1.	<i>¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA?</i> .....	4
2.	<i>¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?</i>	
3.	<i>¿QUIÉN NO PUEDE OPTAR A ESTE INCENTIVO PROMOCIONAL?</i>	
4.	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD</i> .....	6
5.	<i>DOTACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN</i>	
6.	<i>FASES DEL PROCEDIMIENTO</i>	
7.	<i>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN LA SOLICITUD</i> .....	7
	<i>(fase primera)</i>	
8.	<i>PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</i>	
9.	<i>LUGAR DE PRESENTACIÓN</i> .....	8
10.	<i>PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD</i>	
11.	<i>PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</i>	
12.	<i>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (fase segunda):</i>	

*POSIBLES FAQs*

El presente contenido se ha elaborado para servir de guía y consulta a las/os solicitantes del incentivo promocional en el marco del Fondo del Desarrollo de Vuelos motivada por la crisis generada por el COVID-19, por lo que se destina al restablecimiento de las rutas aéreas con las Islas Canarias y la recuperación de la conectividad y el turismo del archipiélago.

En todo caso, se ha de advertir que este contenido tiene carácter meramente informativo. Se ruega a los solicitantes que participen en esta convocatoria que, previamente, lean íntegra y detenidamente las Bases reguladoras.





## 1. **¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA?**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de Incentivos Promocionales con el fin de favorecer la recuperación del sector aéreo y, de manera indirecta, otros sectores de la economía del archipiélago canario que han resultado perjudicados como consecuencia de la crisis social, económica y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, así, y entre ellos, el turismo.

El Incentivo se destinará a las aerolíneas que efectúen operaciones de transporte aéreo comercial con origen desde cualquier parte del territorio español, Estado miembro de la UE o tercer Estado hacia los aeropuertos de las Islas Canarias.

## 2. **¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?**

A todas aquellas compañías aéreas nacionales, comunitarias o de terceros países que realizan operaciones de transporte aéreo comercial con destino a las Islas Canarias desde cualquier otra parte del territorio no insular (vuelos de carácter nacional o internacional) y que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Sean titulares de una licencia de explotación.
- b) Estén en posesión de un certificado de operador aéreo válido.
- c) Su principal actividad sea realizar servicios aéreos, bien de forma exclusiva o bien en combinación con cualquier otra explotación comercial de aeronaves o de reparación y mantenimiento de aeronaves.
- d) Las operaciones de vuelos comerciales hacia las Islas Canarias se realicen durante el periodo de aplicación del incentivo.

## 3. **¿QUIÉN NO PUEDE OPTAR A ESTE INCENTIVO PROMOCIONAL?**

Las compañías aéreas nacionales, comunitarias o de terceros países que se encuentren en las circunstancias siguientes:

- A) Que los vuelos o rutas aéreas programadas y operadas se realicen con origen desde alguno de los aeropuertos de las Islas Canarias.”
- B) que, aun cumpliendo las condiciones para la explotación del servicio, su actividad se limite a operaciones de transporte aéreo comercial interinsular o local o realicen vuelos comerciales con entrega o salida entre islas del mismo archipiélago canario.



- C) quedan excluidos los vuelos de posicionamiento y repatriación, y los de transporte de mercancías, carga, aerotaxis, escalas técnicas, o similares.
- D) que estén incursas en la definición de «empresa en crisis» contenida en el artículo 2, apartado 18, del reglamento (ue) nº 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014.
- E) que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior.
- F) que hubieren solicitado la declaración de concurso voluntario o hubiere sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, se hallara declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estuviere sujeto a intervención judicial o hubiere sido inhabilitado conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- G) que hubiere dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- H) que estuviere incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la administración general del estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- I) que no se hallare al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- J) que tuviere la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- K) que no se hallare al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas, subvenciones o incentivos de otro tipo, según la norma de referencia que resulte de aplicación.



#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Los vuelos o rutas aéreas nacionales e internacionales comerciales serán los operados por las aerolíneas durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

#### **5. DOTACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN**

El importe del gasto asciende a 979.699 € y el importe a incentivar por aerolínea se calculará teniendo en consideración los siguientes parámetros:

- Las aerolíneas o compañías aéreas podrán optar a este incentivo promocional siempre que el umbral mínimo de vuelos a operar en el periodo de ejecución indicado en el punto 4 de este documento, sea superior a un 35% en caso de vuelos comerciales internacionales, y a un 65% en el caso de vuelos comerciales nacionales, tomando como referencia la totalidad de los realizados en el mismo periodo en la anualidad anterior (2019).
- Alcanzado este umbral mínimo, a partir del mismo se abonará un importe máximo de cuatro (4,00) euros por plaza de vuelo certificada en el caso de vuelos comerciales internacionales, y de dos (2,00) euros en el caso de vuelos comerciales nacionales.
- El umbral máximo a obtener por cada operadora/aerolínea en el marco de esta convocatoria asciende a la cantidad total de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

#### **6. FASES DEL PROCEDIMIENTO:**

- Fase Primera. Apertura e iniciación de la presentación de las solicitudes y documentación preceptiva y, en su caso, otorgamiento de un plazo de subsanación para la corrección de los defectos subsanables.
- Fase Segunda. Una vez comprobado por la entidad convocante que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y resulten seleccionados, deberán aportar la documentación requerida para justificar la concesión del incentivo.



## 7. **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN LA SOLICITUD (fase primera):**

- Solicitud, donde se debe indicar los siguientes datos:
  - Denominación social de la compañía aérea
  - CIF o equivalente
  - Dirección social/fiscal
  - Nombre del representante
  - DNI o equivalente
  - Cargo de representante
  - Nombre de persona de contacto (en caso de ser distinta a la del representante)
  - Cargo de persona de contacto
  - Correo electrónico
  - Teléfono
  
- Documento acreditativo de constitución de la entidad, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
  
- Documento acreditativo de la existencia de la representación, si el solicitante actúa por medio de representante.
  
- Licencia de explotación de servicios aéreos en vigor, expedida por la autoridad competente de un Estado Miembro o de alguno de los países pertenecientes a la Zona Europea Común de Aviación (ZECA).
  
- Certificado de operador aéreo (AOC) expedido por la autoridad competente con indicación de los servicios o las actividades que desarrolla la entidad, conforme con la licencia de explotación otorgada.

## 8. **PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación será de veinte (20) días desde la publicación de las bases en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.



## 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Telemáticamente a través del apartado correspondiente y habilitado al efecto en la página web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

## 10. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los vuelos o rutas aéreas nacionales e internacionales comerciales serán los operados por las aerolíneas durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

## 11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la documentación (segunda fase) será desde el 12 al 20 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

## 12. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (fase segunda):

- Certificación de relación de vuelos y plazas a incentivar.
- Declaración del solicitante por la que autoriza a la entidad convocante a recabar de Aena SME, S.A., obtener la información de los vuelos certificados por dicho solicitante que pudiera ser necesaria para comprobar el grado cumplimiento de las condiciones establecidas para obtener el incentivo.
- Plan que recoja el número de operaciones o rutas realizadas con destino a las Islas Canarias durante el período de ejecución establecido en la Base sexta, el número de asientos o plazas, independientemente de que hayan sido ocupadas o no, si bien, de ser posible, se incluirá a efectos estadísticos una estimación de la tasa de ocupación.

## POSIBLES FAQs

- *¿Se admite la presentación de la solicitud de manera presencial o a través de correo electrónico?*

No, sólo se podrá presentar la solicitud telemáticamente a través de la página web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

<https://turismodeislascanarias.com/es/fondo-de-desarrollo-de-vuelos/>



- ***¿Se constituirá lista de reserva?***

Si, siempre que se amplíe el crédito presupuestario inicial o, en su caso, si hubiere renunciadas. La lista de reserva con los vuelos o rutas se ordenarán por prioridad en la presentación de la solicitud y documentación indicada en las Bases, condicionada de igual modo al agotamiento del presupuesto ampliado y destinado a la convocatoria.

- ***¿Cómo se otorgará el incentivo promocional?***

Se otorgará conforme al orden de prioridad que se establezca entre las solicitudes presentadas y registradas con fecha y hora en la relación que se efectúe en la segunda fase del procedimiento, esto es, una vez haya sido verificado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes en la primera fase y que pasan a esta segunda, previa presentación de la justificación; asignándose y aprobándose certificaciones de vuelos o rutas hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

- ***¿Los vuelos o rutas aéreas comerciales efectuadas antes del 1 de noviembre pueden ser objeto de la presente convocatoria?***

No, sólo serán objeto de este incentivo promocional los gastos por plaza/vuelo operado por los vuelos o rutas aéreas nacionales e internacionales comerciales iniciados desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

- ***¿Qué sucedería si dos o más solicitudes se presentan telemáticamente en fecha y horas idénticas?***

Se seleccionarán en función de los siguientes criterios:

- a) Número mayor de vuelos o rutas operadas planificadas semanalmente hacia las Islas Canarias (hasta 50 puntos)
- b) Número mayor de plazas certificadas (hasta 50 puntos)

Para ello se recabará de los solicitantes la presentación de Informe que detalle los aspectos antes indicados y que serán objeto de evaluación por parte de la entidad colaboradora.

- ***¿Quién debe firmar la solicitud?***

Una vez cumplimentada la solicitud en todos sus apartados, deberá ser firmada por la persona representante utilizando los sistemas de firma electrónica reconocidos.

- ***¿En qué idioma se debe presentar la documentación?***

La documentación presentada deberá estar en castellano o, en su caso, en inglés. En caso de ser presentada en idioma distinto a los indicados, se deberá acompañar de su debida traducción.

- ***¿Qué documentación hay que presentar para los vuelos realizados a partir del 12 de diciembre de 2020, ya que el plazo de presentación de la documentación de la fase segunda es desde el 12 hasta el 20 de diciembre de 2020?***

Para el caso de los vuelos a operar entre el 12 y el 31 de diciembre de 2020 se presentará un plan de vuelos o previsión de vuelos previstos en esas fechas y número de plazas.

- ***¿Cuándo será la resolución definitiva?***

El plazo para dictar la resolución definitiva será antes del 31 de diciembre de 2020 y se publicará en la web <https://turismodeislascanarias.com/es/>

- ***¿Cuándo se realizará el pago del incentivo promocional?***

El pago se realizará una vez presentada la justificación a que refiere la Base Novena de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Turismo,  
Industria y Comercio



**Turismo de  
Islas Canarias**  
MARKETING FOR CANARY ISLANDS